

Provision de Beneficios.

Por auto de esta fecha, se ha servido el Illmo. y Rmo. Sr. Arzobispo proveer en favor de los Sres. Eclesiásticos que á continuacion se expresan, las parroquias vacantes que se mencionaron en el convocatorio á concurso, de 3 de Noviembre de 1877, excepto la de San Juan de los Lagos, que S. S. Illma. ha tenido á bien reservar para el concurso siguiente.

Parroquias.	Eclesiásticos beneficiados.
Acaponeta.....	Sr. Cura D. Gorgonio Alatorre.
Chimaltitan.....	„ „ D. Pedro Flores.
Cuquío.. ..	„ „ D. Guadalupe L. Padilla.
Hostotipaquillo	„ „ D. Ignacio Ayala.
Jalostotitlan.....	„ „ D. Alejandro Villalobos.
Jesus María, de Aguacalientes.	„ „ D. Francisco García.
Pihuamo	„ „ D. Ignacio Mateo Solórzano.
Teocuitatlan.....	„ „ D. Julio Mascorro.
Tecomán.....	„ „ D. Regino Ramos Pedroza.
Tuzcacuesco.....	„ „ D. Leonardo Cervántes.

Mandando S. S. Illma. que dentro del perentorio término de 40 dias, contados desde esta fecha, manifestarán oficialmente la admision de sus respectivos beneficios ante la Superioridad Eclesiástica; y de no verificarlo así, se darán por renunciados, y lo mismo sucederá si no concurrieren á tomar la colacion canónica, en el término que para el efecto se ha de señalar á cada uno, segun la distancia, circunstancias de las personas y de las parroquias, á fin de que no se perjudique el servicio eclesiástico, si todos vinieran á la vez con el objeto indicado.

Guadalajara, Enero 21 de 1879.

Miguel de la Peña,
Prosecretario.

COLECCION

DE

Documentos Eclesiásticos.

Responsable.--N. Parga.

Imp. de N. Parga.

TOM. 2.

Guadalajara, Febrero 8 de 1879.

NUM. 27.

SECCION I.

Disposiciones generales de la Iglesia.

Por disposicion del Illmo. Sr. Arzobispo, se publica la siguiente

BULA

de Su Santidad el Sr. Pio VI, en orden á Tierra Santa.

PIO PAPA VI,

SIERVO DE LOS SIERVOS DE DIOS.

Para perpetua memoria.

Entre los muchos y profundos juicios divinos que no es lícito á la humana inteligencia escudriñar, hay uno del que no podemos hacer mencion sin derramar lágrimas, y es el de que permanezca aún en poder de los infieles aquella region que manó en otro tiempo leche y miel, muy célebre por los singulares portentos é insignes beneficios liberalmente concedidos al pueblo hebreo; pero mucho mas feliz y mas digna por haber consumado en

ella el Verbo hecho carne, la inefable obra de la Redencion humana, no habiendo podido libertarla de su dominacion, el empeño de nuestros predecesores y el de tantos príncipes cristianos. Pero así como aquellos mismos predecesores, habiendo perdido toda esperanza de recobrar aquella region, pusieron su principal cuidado y solicitud, en que por lo menos no se privasen del culto que merecen los monumentos de la Pasion del Señor, ya poniéndolos por medio de apostólicas y muy robustas letras, bajo la custodia de varones religiosos, ya concediendo indulgencias á los que los visitasen, ya recomendando á todos los fieles de Cristo, dispersos por todo el orbe, que no dejasen de ayudar á la conservacion de los santos lugares, con socorros y limosnas; de la misma manera Nos, deseando con no menos ardor del alma y empeño, que se practique el culto divino en los mismos sagrados lugares con todo el decoro conveniente, y se atienda debidamente á las necesidades de los religiosos nombrados para su custodia, y á las otras obras de caridad cristiana, hemos juzgado renovar y ampliar las que han concedido nuestros predecesores.

Hace poco que nuestro amado hijo Vicente Belda, Presbítero, expresamente profeso del Orden de los hermanos menores de San Francisco, llamados de la observancia, y cerca de Nos, Comisario general de Tierra Santa, nos relató la condicion en gran manera miserable que guardan, y se aumenta cada dia por la injuria de los tiempos, las Iglesias, conventos y casas erigidas con los piadosos donativos de los fieles en los mas insignes y sagrados lugares de la Palestina, y confiados hace tiempo por los Romanos Pontífices, nuestros predecesores, á los hermanos del mismo orden, dado que los religiosos de esta misma orden nombrados para aquellas Iglesias, no solo conservan allí el culto divino, administran los Sacramentos de la Iglesia, y cuidan con todo empeño de propagar la Religion católica, sino que dan hospitalidad á los peregrinos, se dedican al cuidado de los enfermos, instruyen continuamente á los niños cristianos en los rudimentos de la Religion ortodoxa y en las letras, defienden el pudor de las vírgenes, ayudándolas con socorros convenientes para que se coloquen en matrimonio; no pocas veces redimen de la esclavitud á los católicos, alimentan y visten en los tiempos de penuria aun á los infieles pobres, y suelen ejercitar y frecuentar otras obras de misericordia; se conocen por lo mismo ahora del todo incapaces para llevar tantas cargas si no se les presentan mas abundantes liberalidades y llegan á ellos sin disminucion ni cambio algu-

no, las limosnas que les están destinadas.

Y aunque el Papa Urbano VIII, de feliz memoria, refiriendo y renovando en particular, para atender á la idemidad de los mismos santos lugares, otras letras de Sixto V, Paulo V y Gregorio XV, Pontífices romanos, predecesores suyos y ahora nuestros, por otras suyas semejantes, dadas en Roma en San Pedro, bajo el anillo del Pescador, el 18 de Junio de 1644, vigésimo primo de su pontificado, ordenase y mandase á todas y cada una de las personas de uno y otro sexo, de cualquier dignidad, estado, grado, orden, ó condicion que sean, en virtud de santa obediencia y bajo pena de excomunion mayor, *latae sententiae*, de la cual no podrán ser absueltos, si no es en artículo de muerte, mas que por el mismo, ó por el Romano pontífice actualmente existente, que en lo de adelante no se atreviesen ó presumiesen, por cualquier pretexto, causa ú ocasion que fuese, á retener consigo, ningun género de bienes pertenecientes á los santos lugares, sino que los restituyesen real y efectivamente á los mismos lugares ó á sus agentes.

Y despues el Papa Inocencio X, predecesor igualmente nuestro, siguiendo el tenor de las letras del mismo Urbano su predecesor, en virtud de otras letras semejantes, su data en Roma en Santa María la Mayor, bajo el anillo del Pescador, el dia 19 de Setiembre de 1645, primero de su pontificado, encomendase y mandase á to-

dos los patriarcas, arzobispos, obispos, y á los demas ordinarios de los lugares, así como á todos y cada uno de los generales de cualquier orden, congregacion é instituto regular, que por lo menos dos veces al año, á saber, en los tiempos de Adviento y Cuaresma, cuidasen é hiciesen que se propusiese y recomendase al pueblo, las necesidades de los sagrados monumentos de Tierra Santa, tanto por los predicadores de la palabra de Dios, en sus sermones, como en las acciones y funciones públicas, y añadiese y quisiese además, que los patriarcas, arzobispos y obispos, en la relacion que deben hacer del estado de sus Iglesias, cuando visitan las basílicas de los apóstoles, que han obedecido, siguiendo las letras de su predecesor y las suyas.

Y finalmente, el Papa Benedicto XIV, predecesor tambien nuestro, despues de que por unas iguales letras en forma de Breve, su data en Roma, en Santa María la Mayor, bajo el anillo del Pescador, el dia 10 de Enero de 1741, primero de su pontificado, citando las letras de Paulo é Inocencio, sus predecesores, y además las de algunos otros Romanos pontífices, predecesores igualmente nuestros, emanadas para promover el culto de Tierra Santa, habia confirmado y de nuevo mandado que los patriarcas, arzobispos y obispos en la relacion que habian de hacer del estado de sus Iglesias cuando visitasen las basílicas de los apóstoles, refiriesen que habian

obedecido las citadas letras de su predecesor Urbano; publicase tambien otras letras en forma de Breve el 20 de Agosto del año de 1743, tercero de su pontificado, en las que cometia y mandaba á los mismos patriarcas, arzobispos y obispos, y á todos los ordinarios de los lugares, así como á todos y cada uno de los generales de las órdenes, congregaciones é institutos regulares, que por lo menos cuatro veces al año, á saber en los tiempos de Adviento y Cuaresma, cuidasen é hiciesen que se propusiese y recomendase al pueblo fiel las necesidades de Tierra Santa, por los predicadores de la palabra de Dios, tanto en sus sermones como en cualquiera de las otras acciones y funciones públicas, y además, quisiese, prescribiese y mandase por disposicion apostólica y autoridad suya, que los rectores de las parroquias y administradores de las otras Iglesias, nombrasen uno ó mas varones de probidad, que colectasen en sus Iglesias estas limosnas, en los tiempos; y despues de colectadas, pasados los tiempos de Adviento y Cuaresma, debiesen trarladarlas con seguridad á sus propios Ordinarios, y dichos Ordinarios cuidasen con todo empeño de entregarlas y ponerlas en manos de los síndicos nombrados para esto por el Comisario general, en sus respectivas diócesis: guardada en todo lo demas la forma de sus primeras letras.

(Continuará.)

SECCION II.

Disciplina particular de la Diócesis

CARTA PASTORAL

que el Illmo. Sr. Arzobispo de Guadalajara, Dr. D. Pedro Espinosa, dirigió al clero de su arquidiócesis, sobre puntos de disciplina eclesiástica, con motivo de las solemnes conferencias celebradas con los SS. Curas en la Iglesia de la Soledad de esta ciudad.

(Continúa.)

3.º Cuando en todo el recinto de una parroquia, no haya mas eclesiástico que el cura propio ó encargado, este concurrirá cada quince dias á la mas inmediata. Y para que todos sepan á donde han de ocurrir, se pone á continuacion á donde deben ir los que se hallan solos.

1. A Autlan, el cura de la Union de Tula.
2. A Acaponeta, el de Huajicori.
3. A Ahuacatlan, el de Jala.
4. A Amacueca, el de Techaluta.
5. A Chimaltitan, el de Bolaños.
6. A Compostela, el de Valle de Banderas.
7. A Colima, el de Tecoman.
8. A San Gabriel, el de Zapotitlan.
9. A Guachinango, el de Amatlan de Cañas (y el de Ayutla, si está solo.)
10. A Hostotipaquillo, el de Magdalena.

11. A Jocotepec, el de Chapala.
12. A Mesquital, el de Moyahua y el de San Cristóbal.
13. A Purificacion, el de Coautitlan.
14. A Anasco, el de San Pedro.
15. A Aguascalientes, el de Jesus María.
16. A Tecalitlan, el de Tuxpan y el de Pihuamo.
17. A Santiago Iscuintla, el de Rosa Morada y el de Sentispac.
18. A Tepic, los de San Blas, Jalisco y Santa María del Oro.
19. A Teul, los de Atemanica y la Yesca.
20. A Mexicalcingo, el de Toluquilla.
21. A Tonalá, el de Zalatitan.
22. A Tototlan, el Vicario de Zapotlan del Rey.
23. A Rincon de Romos, el de San José de la Isla.
24. A Poncitlan, el capellan de Atequiza.
25. A Tlajomulco, el de Santa Ana Acatlan.
26. A Cuquío, el de Ixtlahuacan del Rio.

4.º A fin de que los eclesiásticos puedan estudiar anticipadamente los puntos que deben tratarse en la conferencia, al fin de cada una se designarán los que deban discutirse en la siguiente.

5.º En cada parroquia en que se tengan las conferencias, habrá un libro en que el respectivo párroco anotará el dia en que se celebró cada una, quienes concurrieron á ella, la materia so-

bre qué versó, las razones que se hicieron valer, y la resolucion que dió la mayoría. Todo esto se leerá al principio de la conferencia siguiente, y lo firmarán los que concurran: y cada tres meses el Vicario foráneo dará cuenta al prelado, segun lo que despues se dirá. Lo prevenido en los mandatos generales de visita, queda vigente en todo lo que no pugne con lo que en el presente decreto se expresa.

6.º Cuando en alguno de los puntos en que no hay mas que un sacerdote, hubiese peste, éste quedará excusado de asistir á la conferencia, mientras no haya otro que le sustituya. El Vicario foráneo cuidará de proveer á esta necesidad de la manera posible.

II.

Ejercicios espirituales.

No basta que los ministros de Jesucristo sean instruidos en las ciencias, para ser útiles al pueblo cristiano, pues como dicen los Santos Padres, "Omni tuba documenta sunt operum" "clariora, vitaque munda, ipsa est luce fulgentior:" San Juan Crisóstomo, "Homil 15 in Math.—Tam doctrina, "quam vita clarere debet ecclesiasticus doctor..... Sacerdotis praedicationis operibus confirmanda est, ita "ut quod docet verbo, instruat exemplo..... Unusquisque doctor, et bonae actionis, et bonae praedicationis "habere debet studium, nam alterum sine altero non facit perfectum." S. Isidoro de Sevilla, lib. 3 Sentent.—"Cum

"curam populi electus Praesul suscipit, "quasi ad aegrum medicus accedit. Si "ergo adhuc in ejus opere passiones vivunt, qua praesumptione percussum "mederi properat, qui in facie vulnus "portat!" San Gregorio Magno, part. 2 Pastor.—Verdad tan clara y tan repetida ningun eclesiástico puede ignorarla, ninguno de ellos ha de querer que se le diga: *Medice, cura te ipsum.*

Para el arreglo de las costumbres sirven muchísimo despues de la cristiana educacion que se nos dió en el Seminario, la frecuente confesion, el acercarnos diariamente al Altar, las funciones todas del ministerio sacerdotal. Mas es tanta la miseria humana, que muchas veces sucede, y una triste experiencia lo demuestra, que, habituados á ellas, comenzamos á practicarlas como por costumbre sin la preparacion y la atencion debidas: nos acercamos al fuego sin que nos caliente: aun llegándonos á recibir el Sacramento de la Penitencia, lo hacemos *arida consuetudine, cursim et perfunctorie absque vero dolore et firmo proposito.*—Regula cleri:—llega el caso de que lo mismo que á otros ablanda, á nosotros nos endurece. Por eso habemos menester de tiempo en tiempo, retirarnos á hacer los ejercicios espirituales, pues á la soledad nos llama Dios para hablarnos al corazon: libres, en esos dias felices, de todo lo que pudiera distraernos, nos ocupamos exclusivamente del negocio de nuestras almas, renovamos el espíritu de nuestra vocacion, aquellas santas disposiciones que teniamos en los pri-